

Expediente Nº: 825/2014

Referencia: Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2014

Número de Resolución: 2014-0121

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 21 **de** 2014

Día y Hora de la Reunión: 3 de julio de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Ausentes: -----

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN PARA UNA BOMBA DE RIEGO EN LA BANDA, PRESENTADA POR DON ANTONIO UMPIÉRREZ RAVELO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 162 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014.

TERCERO.- APROBAR COMISION TECNICA MUNICIPAL, PLAN EMPLEO 2014-2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO: APROBAR PROYECTOS; MEJORA Y ACONDIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE I Y MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE II, PLAN EMPLEO 2014-2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA.

SEXTO. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 3 de julio de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 26 de junio de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN PARA UNA BOMBA DE RIEGO EN LA BANDA, PRESENTADA POR DON ANTONIO UMPIÉRREZ RAVELO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 162 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 24 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 24/06/2014

INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Betancuria, y en cumplimiento de Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2014, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: DON ANTONIO UMPIÉRREZ RAVELO.

ASUNTO: Solicitud de Autorización para **INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN PARA UNA BOMBA DE RIEGO EN LA BANDA, VEGA DE RÍO PALMAS**, consistentes en:

"la instalación de un contador de corriente para una bomba de riego trifásica y la canalización de la acometida eléctrica, en La Banda, en la Vega de Río Palmas, término municipal de Betancuria. Tanto el terreno que se pretende cultivar como el pozo del que se sacará agua y entran dentro de la finca (actualmente el terreno corresponde con las parcelas catastrales nº3 007A007004480000ZI y 35007A007004490000ZJ. La canalización subterránea de la acometida

eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa aplicable y las especificaciones que indique la

SITUACIÓN: Vega de Río Palmas.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN: *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOF).

*Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

- **NATURALEZA URBANÍSTICA: ZONA DE USO TRADICIONAL: SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.**

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por **DOÑ ANTONIO UMPIÉRREZ RAVELO**, con fecha 28 de enero de 2014 y con registro de entrada número 162, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por objeto "la instalación de un contador de corriente para una bomba de riego trifásica y la canalización de la acometida eléctrica, en La Banda, en la Vega de Río Palmas, término municipal de Betancuria. Tanto el terreno que se pretende cultivar como el pozo del que se sacará agua y entran dentro de la finca (actualmente el terreno corresponde con las parcelas catastrales nº3 007A007004480000ZI y 35007A007004490000ZJ. La canalización subterránea de la acometida eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa aplicable y las especificaciones que indique la compañía suministradora".

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Contrato Privado de Compraventa.
- Memoria y Plano de situación de la instalación solicitada.
- Informe del Técnico Municipal, que literalmente **DICE:**

Título: Licencia: Instalación contador eléctrico.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 23 de junio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2014, en relación con la solicitud presentada por **DON ANTONIO UMPIÉRREZ RAVELO**, con registro de entrada número **162** de fecha 28/01/2014, para la instalación de un contador eléctrico y canalización para una bomba de riego en La Banda, de la Vega de Río Palmas, en el T. M. de Betancuria.

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:

- **ZONA DE USO TRADICIONAL: SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA.**

- 3) Con fecha **3 de febrero de 2014** se remite expediente a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, a fin de se emitiera la preceptiva autorización de acuerdo

con el Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria. Registro de salida nº **153** de fecha 04/02/2014.

- 4) Atendida la resolución del Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha **2 de junio de 2014**, registro de entrada nº 1.117 de fecha 13/06/2014, cuyo tenor literal es el siguiente: "Por la presente pongo en su conocimiento que por la Consejera Delegada de esta Corporación, D^a Natalia del Carmen Évora Soto, ha sido adoptada en fecha 2 de junio de 2014, la resolución del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Medio Ambiente NES/OGL/rdf
Asunto: IC

Visto el oficio remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 11.02 2014 y R E nº 3.916 en esta Corporación, solicitando informe sobre el expediente administrativo de **«INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN»**, promovido por D Antonio Umpiérrez Ravelo, en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, por afectar al espacio natural protegido Parque Rural de Betancuria.

ANTECEDENTES

Primero.- Según la documentación presentada, consta en el expediente memoria denominada **"INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN"** redactado por D. Antonio Umpiérrez Ravelo, promotor del mismo. El objeto del presente informe consiste litera mente en "la instalación de un contador de corriente para una bomba de riego trifásica v la canalización de la acometida eléctrica, en La Banda, en la Vega de Río Palmas, término municipal de Betancuria. Tanto el terreno que se pretende cultivar como el pozo del que se sacará agua y entran dentro de la finca (actualmente el terreno corresponde con las parcelas catastrales nº3 007A007004480000ZI y 35007A007004490000ZJ). La canalización subterránea de la acometida eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa aplicable y las especificaciones que indique la compañía suministradora".

Segundo.- El espacio natural protegido afectado por las obras antes descritas, es el **Parque Rural de Betancuria**, cuyo instrumento de planeamiento es el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria** (en adelante PRUG de Betancuria), aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009 relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

Tercero.- De acuerdo a la información territorial proporcionada por la página web del IDE Cananas GRAFCAN y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la zona objeto del presente informe, tiene las siguientesafección

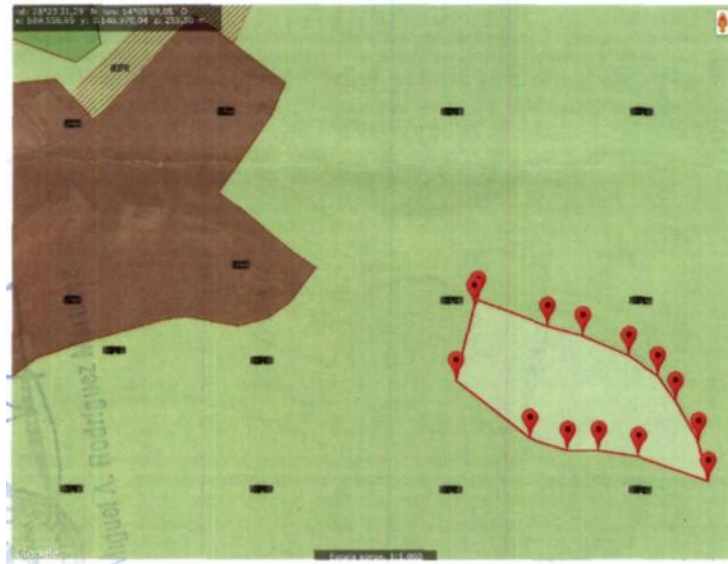
*Mapa de situación: Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria



**Mapa de Espacios Naturales Protegidos: Parque Rural de Betancuria.*



*Mapa de zonificación y clasificación/categorización del suelo: Zona de Uso Tradicional (ZUT)- Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA).



*Mapa de Zona Especial de Conservación: ZEC "ES7010062"; "Betancuria"



- *Habitáis o especies que motivan la declaración:*
Hábitats de especies: Caralluma burchardii.
Hábitats naturales: Bosques de Olea y Ceratonia; Palmerales de Phoenix; Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tctmaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae); Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.



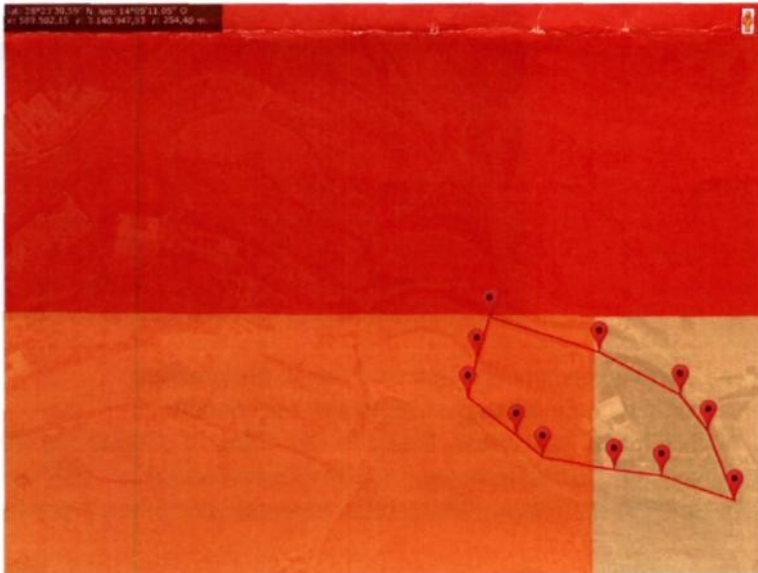
**Mapa de Zona Especial Para Aves: ZEPA "ES0000097"; "Betancuria".*



Especies de interés comunitario que justificaron la declaración de la ZEPA:

- Anexo I de la Directiva de Aves: *Calonectris diomedea*; *Marmaronetta angustirostris*; *Neophron percnopterus*; *Pandion haliaetus*; *Falco peregrinus*; *Alectoris barbara*; *Burhinus oedicephalus*; *Cursorius cursor*; *Tadorna ferruginea*; *Chlamydotis undulata*; *Pterocles orientalis*; *Saxicola dacotiae*; *Bucanetes githagineus*;
- Migratoria: *Calidris alpina*; *Gallinago gallinago*; *Limosa limosa*; *Tringa nebularia*.

**Mapa de especies: Presencia de al menos tres especies protegidas.*



Relación de especies protegidas presentes:

- *Alcaudón canario, Alcaudón real (Lanius meridionalis koenigi): Nativo seguro (NS), con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas "Régimen de protección especial".*
- *Tájame (Rutheopsis herbanicá): Nativo seguro (NS), con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Interés para los ecosistemas canarios".*
- *Cardomanso de Bolle, Cardo blanco (Volutaria bolleí): Nativo seguro (NS), con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Interés para los ecosistemas canarios".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Visto el informe-propuesta de la Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Olivia M^a González de León de fecha 29 de mayo de 2014.

II.- El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, (en adelante Texto Refundido) en su art. 48.6.b, define a los Parques Rurales como aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés natural y ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad.

Casi todo el Parque Rural de Betancuria coincide con los afloramientos del complejo basal de Fuerteventura, que ocupan la franja oeste de la isla, lo cual no sólo le confiere un excepcional interés científico sino que además, impone una peculiaridad cromática y estructural a toda su superficie. En su conjunto, se trata de un paisaje de gran belleza impregnado de cierto tipismo tradicional y adornado en todo momento por elementos singulares que caracterizan el paisaje de la zona. En los peñascos y macizos montañosos se refugian muchas plantas rupícolas, con varias especies amenazadas y protegidas. No faltan las especies introducidas como el tabaco moro, o incluso pequeñas poblaciones de pinos en las inmediaciones de Betancuria. Por otro lado, hábitats particulares como el humedal de las presas de las Peñitas y de los Molinos, presentan gran interés faunístico y los acantilados costeros y de interior sirven de refugio a varias rapaces amenazadas.

Este espacio ha sido declarado área de especial protección para las aves (ZEPA) según lo establecido en la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por decisión de la Comisión de 28 de diciembre, se aprueba la lista de los lugares de interés comunitario para la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, incluyéndose bajo el código ES7010062, Betancuria y con el ES7010024, Vega de Río Palmas con una superficie de 3.389 y 312 ha. respectivamente.

III.- De conformidad con el artículo 63.5 del Texto Refundido, "en el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante".

IV.- Los planes de espacios naturales protegidos establecen sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo las más adecuadas para los fines de protección, regulando detallada y exhaustivamente el régimen

de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, y en su caso, las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizados (artículo 22.2 apartados b y c del Texto Refundido).

En la misma línea se decanta la Directriz 16 L 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, donde se señala que el planeamiento de los espacios naturales establece el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

V.- Conforme a lo establecido en la normativa del PRUG de Betancuria, se informa lo siguiente:

> Según lo dispuesto en el artículo 49 que regula los Usos en la Zona de Uso Tradicional, se señala como un Uso Permitido: " 2.a) Los usos e instalaciones ligados a las prácticas agrícolas y/o ganaderas de carácter tradicional, conforme a la categorización de suelo establecida en este Plan y ala normativa específica contenida en el mismo." Asimismo, se tiene como un Uso Autorizable:

"3.c) El trazado de nuevos tendidos subterráneos eléctricos y de telecomunicaciones, bajo las condiciones establecidas en este Plan. "

> En virtud del artículo 51.3 se establece como un Uso Autorizable en la Zona de Uso Tradicional-Suelo Rústico de Protección Agraria, lo siguiente: "j) Se autorizará la construcción de cuarto de aperos, de cabezales de riego, de agua, motor, filtrado y similar, así como de almacenes e instalaciones pecuarias según se recoge en las condiciones particulares del uso agropecuario ".

> Cabe destacar el artículo 86 que regula los tendidos, telecomunicaciones y electrificación en el Parque, el cual señala lo siguiente: "1. Los tendidos tanto eléctricos como de telecomunicación buscarán trazados alternativos fuera del Parque Rural. En cualquier caso no se autorizarán en, ni a través de las zonas de exclusión o de uso restringido. 2. La instalación de cualquier tipo de construcción anexa (auto transformadores, etc.) deberá ser subterránea, salvo en las zonas de uso especial y aquellas zonas de uso general que lo demanden donde podría integrarse a las edificaciones existentes, ajustándose a la normativa de este Plan. 3. Toda nueva instalación de tendidos de alta y media tensión será subterránea, salvo en la zona de uso especial que podrá regirse por los mismos criterios definidos en el apartado anterior. En determinadas situaciones de vegetación y suelo es posible que la mejor solución consiste en instalar conducciones aéreas de pequeña entidad, en estos casos será el Órgano Gestor quien decida si dicha solución es admisible. 4. Se instalarán preferentemente siguiendo los viales u otras infraestructuras existentes. 8. La instalación de tendidos eléctricos o telefónicos que sea necesaria en las zonas autorizadas tendrá apoyos de líneas ecológicas para la integración en el paisaje. Para la mejor integración en el paisaje se tendrá en cuenta el color, así como dispositivos concretos a ubicar en apoyos y crucetas. 9. Al tratarse de una Zona de Especial de Protección para las Aves (Z.E.P.A.) los tendidos eléctricos y telefónicos que sean necesarios en las zonas autorizadas tendrán además dispositivos que reduzcan o anulen el riesgo de electrocución o choque de las aves. "

VI.- Visto que el órgano competente para resolver la presente autorización es la Consejera de Medio Ambiente, Transportes y Presidencia, en virtud de delegación conferida por el decreto 1862, de 20 de junio de 2011 de la Presidencia de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -adicionada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y los artículos 61 y 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONCLUSIONES

Atendido que el informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección de los espacios naturales protegidos, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

Visto la documentación presentada y lo expuesto en la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

RESUELVO

Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actuación denominada **"INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN"**, cuidando que su ejecución se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente, minimizando el impacto visual y evitando cualquier tipo de vertidos.

La naturaleza del presente informe es vinculante, a tenor del artículo 63.5 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio de Canarias y de la Ley de espacios protegidos de Canarias.

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno."

Puerto del Rosario, 2 de junio de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

(Rubricado)

Miguel A. Rodríguez Martínez"

- 5) Atendido el **Artículo 49.- Disposiciones comunes, de la Subsección 4ª.- ZONA DE USO TRADICIONAL**, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, donde se indica: "2. Usos Permitidos.: a) Los usos e instalaciones ligados a las prácticas agrícolas y/o ganaderas de carácter tradicional, conforme a la categorización de suelo establecida en este Plan y a la normativa específica contenida en el mismo."
- 6) Atendido el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria y la resolución del Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, se informa favorablemente a la solicitud presentada, con los siguientes condicionantes:
1. Los indicados en la resolución del Cabildo.
 2. **El contador y la canalización solo se podrán usar para la conexión de la bomba de riego, prohibiéndose las derivaciones o acometidas a otros usos o instalaciones.**
 3. El otorgamiento de la licencia conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.
 4. La licencia se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 23 de junio de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

*Resolución de la Sra. Consejera Delegada del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha **02 de junio de 2014**, donde entre otros resuelve: **Informar favorablemente** y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actuación denominada "**INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN**", cuidando que su ejecución se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente, minimizando el impacto visual y evitando cualquier tipo de vertidos.*

Conclusiones.

*A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de unas obras ajustadas a lo especificado en la normativa urbanística que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación urbanística aplicable, así como las obras a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Cabildo Insular de Fuerteventura, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la autorización para la "**INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN**"*

Propuesta de Resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Municipal la **CONCESIÓN** de autorización para la **INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN**", con los siguientes condicionantes:*

- A.- Los indicados en la resolución del Cabildo.*
- B.- El contador solo se podrá usar para la conexión de la bomba de riego, prohibiéndose las derivaciones o acometidas a otros usos o instalaciones.*
- C.- El otorgamiento de la licencia conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.*
- D.- La licencia se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

Lo que informo en Betancuria, a 24 de junio de 2014

Fdo.: Electrónicamente

Isabel Clara Marichal Torres"

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONCESIÓN de autorización para la **INSTALACIÓN CONTADOR ELÉCTRICO Y CANALIZACIÓN**", con los siguientes condicionantes:

- A.- Los indicados en la resolución del Cabildo.*

B.- El contador solo se podrá usar para la conexión de la bomba de riego, prohibiéndose las derivaciones o acometidas a otros usos o instalaciones.

C.- El otorgamiento de la licencia conllevará el deber de demolición o desmantelamiento y de restauración de los terrenos y de su entorno sin indemnización, a requerimiento del órgano urbanístico actuante.

D.- La licencia se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- APROBAR COMISION TECNICA MUNICIPAL, PLAN EMPLEO 2014-2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a la propuesta de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Constitución comisión técnica municipal de Betancuria

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 30 de junio de 2014.-

Vista la información sobre criterios plan de empleo 2014-2015, que próximamente se firmara el acuerdo marco de colaboración ente el servicio canario de empleo y la federación canaria de municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de inserción social en el marco del programa extraordinario bianual de empleo social para el año 2014-2015.

Que dice en el apartado procedimiento de selección, que para la selección de desempleado en cada subproyecto el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, de realizar el listado valorado que se remitirá al servicio canario de empleo y de realizar una propuesta de contratación a favor de los aspirantes que resulten mejor valorado conforme a las condiciones establecidas para cada caso por el ayuntamiento correspondiente. Esta propuesta de candidatura deberá estar firmada por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Por ello se propone,

PRIMERO: que la comisión técnica municipal este formada por los siguientes técnicos de este ayuntamiento:

1. DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES
2. DON AGUSTIN MEDINA HIJAZO
3. DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO

SEGUNDO: aprobar a la comisión técnica municipal y facultarla para que tome las decisiones que estime oportunas con respecto al procedimiento de selección, referente al Plan de empleo 2014-2015

TERCERO: dar cuenta de este acuerdo al servicio canario de empleo, a la fecam y a los interesados.

En Betancuria, a 30 de junio de 2014.-

EL ALCALDE

Fdo. Electrónicamente”

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución

Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: que la comisión técnica municipal esté formada por los siguientes técnicos de este ayuntamiento:

4. DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES
5. DON AGUSTIN MEDINA HIJAZO
6. DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO

SEGUNDO: aprobar a la comisión técnica municipal y facultarla para que tome las decisiones que estimo oportunas con respecto al procedimiento de selección, referente al Plan de empleo 2014-2015

TERCERO: dar cuenta de este acuerdo al servicio canario de empleo, a la fecam y a los interesados.

CUARTO: APROBAR PROYECTOS; MEJORA Y ACONDIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE I Y MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE II, PLAN EMPLEO 2014-2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 30 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 30 de junio del 2014.

Asunto: Aprobación Proyectos: “Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; fase I” y “Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; Fase II”

Que vista la información sobre criterios plan de empleo 2014-2015, que próximamente se firmara el acuerdo marco de colaboración ente el servicio canario de empleo y la federación canaria de municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa extraordinario bianual de empleo social para el año 2014-2015.

Por ello es necesario aprobar en Junta local de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria:

Primero: Aprobar los Proyectos denominados “Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; fase I” y “Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; Fase II”

Segundo: Solicitar al Servicio Canario de Empleo la cantidad de 22.727,27 euros para el ejercicio 2014 y la cantidad de 22.727,27 euros para el 2015, para el desarrollo de los proyectos denominados “Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; fase I” y “Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; Fase II”

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a la Agencia de Empleo, al Servicio Canario de Empleo y a la Fecam, para los efectos y gestiones oportunos.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
Fdo.- Electrónicamente

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar los Proyectos denominados “Mejora y acondicionamiento de zonas

ajardinadas; fase I" y "Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; Fase II"

Segundo: Solicitar al Servicio Canario de Empleo la cantidad de 22.727,27 euros para el ejercicio 2014 y la cantidad de 22.727,27 euros para el 2015, para el desarrollo de los proyectos denominados "Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; fase I" y "Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas; Fase II"

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a la Agencia de Empleo, al Servicio Canario de Empleo y a la Fecam, para los efectos y gestiones oportunos.

QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Por unanimidad de los Señores integrantes de la Junta de Gobierno Local, se acuerda incluir en Asuntos de Urgencia los siguientes asuntos:

PRIMERO.-ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE: 1 ASTILLADORA GREEN TECHNNIK, 1 REMOLQUE HOMOLOGADO A 80/KM HORA PARA ASTILLADORA GREEN TECHNNIK Y 1 CARROCERÍA DE 2180 DE ANCHO X 4000 DE LARGO X 1020 DE ALTO EN CHAPA NEGRA.

EL Ayuntamiento ha recibido una subvención económica por importe de 12.726,00 euros, para la adquisición de una biotrituradora con sujeción a las condiciones de la resolución de concesión así como al cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases Reguladoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco Eje 4 (LEADER) del programa Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013 y en la convocatoria nº 5/2013 y restante normativa de aplicación a estas ayudas. El coste total de la maquinaria asciende a 19.452,60 euros.

Por esta Entidad se ha procedido a la adquisición con cargo a la subvención de la siguiente maquinaria, cuyas características son las siguientes:

➤ 1 astilladora Green Technnik CIP 1000 L17 motor diesel lombardini 17cv con arranque eléctrico-----	12.682,71
➤ 1 remolque homologado a 80/km hora para astilladora Green Technnik-----	3.345,89
➤ 1 carrocería de 2180 de ancho x 4000 de largo x 1020 de alto en Chapa negra-----	3.424,00
TOTAL	19.452,60 EUROS

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por el Departamento Municipal de Desarrollo Local, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar de Alta en el Inventario de Bienes de esta entidad los siguientes bienes:

➤ 1 astilladora Green Technnik CIP 1000 L17 motor diesel lombardini 17cv con arranque eléctrico-----	12.682,71
➤ 1 remolque homologado a 80/km hora para astilladora Green Technnik-----	3.345,89
➤ 1 carrocería de 2180 de ancho x 4000 de largo x 1020 de alto en Chapa negra-----	3.424,00
TOTAL	19.452,60 EUROS

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

SEGUNDO.- RECTIFICACION DE ERROR EN CONTRATO MENOR PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS, APROBADO POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE BETANCURIA EN ACUERDO ADOPTADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO 2014.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 3 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe sobre Arrendamiento de local municipal para Formación
Naturaleza del informe: [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres
Fecha de Elaboración: 3 de Julio de 2014

INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de junio de 2014, emito el siguiente,

INFORME

INFORME-PROPUESTA RELATIVO A RECTIFICACION DE ERROR EN CONTRATO MENOR PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS, APROBADO POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE BETANCURIA EN ACUERDO ADOPTADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO 2014.

Visto el expediente relativo a la rectificación de error en Contrato Menor para la Autorización de Uso de Instalaciones Para Actividades Formativas, aprobado por la Junta Local de Gobierno de Betancuria en acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, solicitado por D José Martín Suárez Reyes, en nombre y representación de Reyes Formación SL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, acordó, con respecto al expediente que nos ocupa ,Contrato Menor para la Autorización de Uso de Instalaciones, solicitado por D José Martín Suárez Reyes, en nombre y representación de Reyes Formación SL.

SEGUNDO.- Ha sido detectado error en Plazo del Contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO.- El órgano competente para la presente es la Junta Local de Gobierno de, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas se propone que se eleve el presente informe a la Junta local de gobierno, al objeto de que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Subsanan el error existente en el Plazo del Contaro en el sentido siguiente

Donde dice:

SEGUNDA.- PLAZO

El plazo de la presente autorización se fija en un año, desde la firma de la Autorización, salvo comunicación expresa por parte del AYUNTAMIENTO con una antelación mínima de 3 meses de la fecha en que se desee deje de surtir efectos el presente documento y no se esté realizando ninguna acción formativa, en cuyo caso será a la finalización de la misma.

Debe decir:

SEGUNDA.- PLAZO

El plazo de la presente autorización se fija en dos año, desde la firma de la Autorización, salvo comunicación expresa por parte del AYUNTAMIENTO con una antelación mínima de 3 meses de la fecha en que se desee deje de surtir efectos el presente documento y no se esté realizando ninguna acción formativa, en cuyo caso será a la finalización de la misma.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria, a 3 de julio de 2014.

Fdo.: Electrónicamente,

Isabel Clara Marichal Torres."

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único.- Subsanan el error existente en el Plazo del Contaro en el sentido siguiente

Donde dice:

SEGUNDA.- PLAZO

El plazo de la presente autorización se fija en un año, desde la firma de la Autorización, salvo comunicación expresa por parte del AYUNTAMIENTO con una antelación mínima de 3 meses de la fecha en que se desee deje de surtir efectos el presente documento y no se esté realizando ninguna acción formativa, en cuyo caso será a la finalización de la misma.

Debe decir:

SEGUNDA.- PLAZO

El plazo de la presente autorización se fija en dos año, desde la firma de la Autorización, salvo comunicación expresa por parte del AYUNTAMIENTO con una antelación mínima de 3 meses de la fecha en que se desee deje de surtir efectos el presente documento y no se esté realizando ninguna acción formativa, en cuyo caso será a la finalización de la misma.

SEXTO. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30, minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 852/2014

Referencia: Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2014

Número de Resolución: 2014-0145

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 22 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 10 de julio de 2014, 13:30.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 03 DE JULIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.-ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FUNDACION CANARIA CAJA GENERALDE AHORROS DE CANARIAS Y LA FUNDACION BANCARIA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTOS.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 10 de julio de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE JULIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 3 de julio de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FUNDACION CANARIA CAJA GENERALDE AHORROS DE CANARIAS Y LA FUNDACION BANCARIA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 7 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, TRABAJADORA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

INFORMA: que visto el expediente que figura en el departamento de servicios sociales municipal, en relación a la solicitud de “Adhesión para el desarrollo de acciones de emergencia social, ejercicio 2014” PROPONE: a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar en la Junta Local de Gobierno, la Adhesión al Convenio para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social, ejercicio 2014.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales Y Vivienda del Gobierno de Canarias la concesión de la subvención para Emergencia Social por importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (8.382,14€).**-

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma de Adhesión.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipio, a la Consejería de Cultura Deportes Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.

En Betancuria, a 7 de julio del 2014

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente"

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar en la Junta Local de Gobierno, la Adhesión al Convenio para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social, ejercicio 2014.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales Y Vivienda del Gobierno de Canarias la concesión de la subvención para Emergencia Social por importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (8.382,14€).**-

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma de Adhesión.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipio, a la Consejería de Cultura Deportes Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No se presentaron.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 013:45, minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 880/2014

Referencia: Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2014

Número de Resolución: 2014-0145

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 23 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 17 de julio de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.- REINTEGRO DE LOS INTERESES DE DEMORA DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL TALLER DE EMPLEO LA GAMBUESA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.-ADHESIÓN ACUERDO FEMP A LA CENTRAL DE CONTRATACION FEMP. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **17 de julio de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 10 de julio de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- REINTEGRO DE LOS INTERESES DE DEMORA DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL TALLER DE EMPLEO LA GAMBUESA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 16 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Reintegrar la cantidad de 774,43 euros en concepto de intereses de demora, 2ª fase Taller de Empleo Gambuesa, Restauración del entorno rural del municipio de Betancuria.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 16 de julio del 2014.-

INFORME DE AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Que con fecha 5 de julio del 2014, y con R.E. nº 1.061, se registra un documento procedente del Servicio Canario de Empleo, en la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a este Ayuntamiento para el desarrollo de la 2ª fase del proyecto “Taller de Empleo Gambuesa. Restauración del entorno rural del municipio de Betancuria, ejercicio 2011”.

Que la subvención total fue de 212.575,20 €, se justificó 206.752,46, teniendo que reintegrarse 5.882,74 €, y que según el Servicio Canario de Empleo en este escrito declaran la obligación de reintegrar la cantidad de 774,43 euros en concepto de liquidación de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de ingresos del principal, aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria de acuerdo con el Procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003 y en Resolución de 12 de abril de 2004 del Servicio Público Estatal.

Por ello se considera oportuno que este Ayuntamiento proceda al reintegro de los

intereses de demora siendo la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (774,43 €) en el plazo de quince días, en la cuenta corriente que se indica de Caixabank: ES51 2100 9169 06 2200160224, para los efectos y gestiones oportunas.

LA AGENTE DE EMPLEO

Fdo.: Electrónicamente

María Rosa de Vera Brito.”

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reintegrar los intereses de demora siendo la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (774,43 €) en el plazo de quince días, en la cuenta corriente que se indica de Caixabank: ES51 2100 9169 06 2200160224, para los efectos y gestiones oportunas.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.-ADHESIÓN ACUERDO FEMP A LA CENTRAL DE CONTRATACION FEMP. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el expediente tramitado por el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Betancuria, en relación a la **“ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Betancuria está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, la Junta de Gobierno Local,

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por el Departamento Municipal de Servicios sociales, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Betancuria.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por unanimidad de los Señores Concejales se acuerda declarar de urgencia y la inclusión en el **ORDEN DEL DÍA** del siguiente acuerdo:

1.- DECLARACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EN RELACIÓN CON EL “PROYECTO MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE I Y MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE II, PLAN EMPLEO 2014-2015.”

Se da cuenta del ANEXO IV de la Declaración de servicios públicos y prioritarios, del Ayuntamiento de Betancuria, en relación con el proyecto **“MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE I Y MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS AJARDINADAS FASE II, PLAN EMPLEO 2014-2015”.**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido por Secretaría-Intervención, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2014, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:

***Servicio de Limpieza y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas.**

***Servicio de mantenimiento de caminos públicos.**

***Servicio de limpieza y acondicionamiento en general.**

SEGUNDO.- Determinar las FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS:

- **Apoyo a los trabajos de jardinería de las zonas ajardinadas pertenecientes a este municipio.**
- **Proporcionar apoyo en materia de limpieza en calles, plazas, parques, parterres y demás zonas públicas.**
- **Adecentar espacios abandonados.**

- **Retirada de restos de materiales, escombros vegetales y basuras en general que se amontonan y depositan en arcenes y lugares céntricos.**

CATEGORÍA: Peón de limpieza.

TERCERO.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de

funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Servicio Canario de Empleo y a la FECAM.

QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No se presentaron.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:20, minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 906/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 24 de julio de 2014

Número de Resolución: 2014-0158

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 24 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 24 de julio de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Isabel Clara Marichal Torres

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PÉRGOLA LA CALLE GARACHICO S/N , BETANCURIA PRESENTADA POR DON PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA.- R.E 451 DE FECHA 7/03/2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES, TASAS, LICENCIAS URBANÍSTICAS E ICIO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA SITA EN VALLE DE SANTA INÉS, PRESENTADA POR DON MARTÍN ENCINOSO SÁNCHEZ, R.E NÚMEO 2014-E-RC-1107. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 24 DE JULIO DE 2014**

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **24 de julio de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Accidental, Doña Isabel Clara Marichal Torres, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora Accidental, la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el **día 17 de julio de 2014**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PÉRGOLA LA CALLE GARACHICO S/N , BETANCURIA PRESENTADA POR DON PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA.- R.E 451 DE FECHA 7/03/2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Accidental da lectura a su informe de fecha 23 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe JURIDICO LICENCIA OBRA MENOS PÉRGOLA.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: ISABEL CLARA MARICHAL TORRES.

Fecha de Elaboración: 23 julio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la Providencia de la Alcaldía de 13 de marzo de 2014, y en atención a los Informes Técnicos emitidos y que obran en el expediente, en base al artículo 166.5 apartado a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Técnico que suscribe informa lo siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Todo acto de edificación y uso del suelo requerirá la preceptiva y previa licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, (en adelante PRUG de Betancuria), aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria

(BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. La presentación de instancia se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el promotor de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada indistintamente, del proyecto básico o del proyecto de ejecución, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar, visados por el Colegio profesional correspondiente, y cumpliendo con el resto de los requisitos formales que resulten exigibles.

B. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos necesarios o el proyecto técnico presenta deficiencias, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que en un plazo de diez días, ampliables por cinco más, lo subsane, con la expresa advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento interrumpe el cómputo del plazo para resolver.

C. Se deberá solicitar informe técnico y jurídico a los servicios municipales que deberán justificar la adecuación del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otro organismo administrativo

En virtud del artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se requerirá por el órgano municipal la emisión de informes o autorizaciones previas, en su caso, por organismos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes por incidencia de la legislación sectorial, salvo que el promotor acredite la obtención de los mismos.

D. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia; de conformidad con el artículo 168.1 del citado Texto Refundido y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

— Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.

— Plazo de comienzo y finalización de las obras.

Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Si dichas licencias no indicaran expresamente dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y dos años para terminarlas, según establecen los artículos 169 del citado Texto Refundido y 222.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Las licencias urbanísticas que no supongan la realización de obras se otorgarán con plazo de vigencia. En su defecto, regirán los plazos máximos siguientes: dos meses para iniciar y seis meses para culminar la actividad o uso del suelo que constituya el objeto de la licencia, en virtud del artículo 222.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

— Notificación a los interesados.

E. Los acuerdos de concesión de licencias que contengan autorización relativa a establecimientos alojativos turísticos serán notificados al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo de quince días siguientes a la fecha del acuerdo.

F. Las licencias deberán otorgarse en el plazo de tres meses, desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud; de acuerdo a los artículos 166.5.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1.e) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

G. El otorgamiento de licencia deberá notificarse. El documento en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones será expedido por el secretario de la corporación según el artículo 219.1.f) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

H. De acuerdo con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 07/03/14, fue presentada por DON PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA, solicitud de licencia para la realización de las obras de construcción de una Pérgola, situado en la Calle Garachico, en Betancuria, en el Término Municipal de Betancuria.

SEGUNDO. Que por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, Don Agustín Medina Hijazo, emite informe de fecha 23/07/2014, en la que manifiesta que:

Título: Informe licencia Construcción de Pérgola.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 23 de julio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la Providencia de Alcaldía de fecha **13 de marzo de 2014**, en relación con la instancia presentada por **DON PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA**, con registro de entrada nº **451** de fecha 07/03/2014, solicitando licencia de obra menor para la construcción de una pérgola en la calle Garachico s/n.

HE DE INFORMAR:

- 1 Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2 El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:

• **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE RECUPERACIÓN URBANA (ARH-RU). Edificación alineada L350.**

- 3 El **Artículo 60 Normativa edificatoria L. Edificación alineada** del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica: "1. Es de aplicación en aquellas áreas integradas en la trama urbana donde la edificación se presenta o puede presentarse alineada, en toda o en parte de su superficie, a los distintos linderos de la parcela.
2. Se establecen dos regulaciones, atendiendo a las condiciones de la parcela:
- L200: Parcela mínima de 200 m², con un frente mínimo ≥ 6 m
- L350: Parcela mínima de 350 m², con un frente mínimo ≥ 8 m.
3. Separación a linderos y retranqueos:
a) La edificación podrá disponerse alineada en toda la fachada o parcialmente, en un mínimo de un tercio del linderos frontal.
b) Allí donde la edificación se presente retranqueada con respecto a la línea de fachada deberá respetar una separación a esta de un mínimo de 3 m.
c) De existir medianeras pertenecientes a edificaciones colindantes, la edificación deberá adosarse a estas.
d) En caso de que la parcela linde directamente con el límite del Conjunto Histórico, sin viales intermedios, áreas de recuperación agraria, de atención paisajística o cauce de barranco, o con suelos urbanos donde sea de aplicación la Normativa Edificatoria A, de edificación aislada, los cuerpos edificados deberán separarse un mínimo de 4 metros con respecto a ese linderos y tener tratamiento de fachada.
4. La ocupación máxima de la parcela será del 70%. La edificabilidad máxima será de 0,70 m²/m², con una superficie máxima construida de 250 m².
5. Número máximo de plantas: 2 plantas."
- 4 En el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria no se regulan las pérgolas, por lo que se desconoce si computan como superficie construida.
- 5 Con fecha **17 de junio de 2014**, la Comisión Municipal de Patrimonio de Betancuria, adopta acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEGUNDO: CONSTRUCCION DE UNA PÉRGOLA DE MADERA EN LA CALLE GARACHICO, S/N DE BETANCURIA. SOLICITANTE DON PEDRO ELIAS HERNÁNDEZ CERDEÑA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El técnico municipal Don Agustín José Medina Hijazo, procede a explicar a los componentes del Consejo la solicitud de Don Pedro Elías, en la que se solicita la licencia para la construcción de una pérgola de madera.

Los componentes del Consejo observan la memoria y los planos presentados por el solicitante donde se contempla una pérgola de madera de una superficie de 22,72 m², formada por pilares de sesión 15 x 15 cm apoyados sobre dado de cimentación de hormigón ciclópeo de 50 x 50x 50cm, como acabado optara por pintura de impermeabilización en color piedra.

Tras un breve debate entre los componentes asistentes a la reunión deciden que Juan Carlos Domínguez, a pesar de su no asistencia a la misma, intervenga telefónicamente para despejar algunas dudas.

Tras la intervención de Don Juan Carlos Domínguez que manifiesta que las pérgolas no están reguladas en el Plan Especial.

Se informa **favorablemente** ya que desde el punto de vista paisajístico no causa ningún impacto y además contribuye a la habitabilidad de la vivienda, siempre

que se ejecute con los materiales adecuados y no sobrepase el plano horizontal que marca el muro colindante,-

Se adjunta informe del arquitecto técnico municipal que dice literalmente lo siguiente:

"Título: Informe comisión patrimonio: Construcción de Pérgola.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 16 de junio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por **DON PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA**, con registro de entrada nº **451** de fecha 07/03/2014, solicitando licencia de obra menor para la construcción de una pérgola en la calle Garachico s/n.

HE DE INFORMAR:

- 1** Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2** El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE RECUPERACIÓN URBANA (ARH-RU). Edificación alineada L350.**
- 3** El **Artículo 60 Normativa edificatoria L. Edificación alineada** del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica: "1. Es de aplicación en aquellas áreas integradas en la trama urbana donde la edificación se presenta o puede presentarse alineada, en toda o en parte de su superficie, a los distintos linderos de la parcela.
2. Se establecen dos regulaciones, atendiendo a las condiciones de la parcela:
 - L200: Parcela mínima de 200 m², con un frente mínimo ≥ 6 m
 - L350: Parcela mínima de 350 m², con un frente mínimo ≥ 8 m.3. Separación a linderos y retranqueos:
 - a) La edificación podrá disponerse alineada en toda la fachada o parcialmente, en un mínimo de un tercio del lindero frontal.
 - b) Allí donde la edificación se presente retranqueada con respecto a la línea de fachada deberá respetar una separación a esta de un mínimo de 3 m.
 - c) De existir medianeras pertenecientes a edificaciones colindantes, la edificación deberá adosarse a estas.
 - d) En caso de que la parcela linde directamente con el límite del Conjunto Histórico, sin viales intermedios, áreas de recuperación agraria, de atención paisajística o cauce de barranco, o con suelos urbanos donde sea de aplicación la Normativa Edificatoria A, de edificación aislada, los cuerpos edificados deberán separarse un mínimo de 4 metros con respecto a ese lindero y tener tratamiento de fachada.4. La ocupación máxima de la parcela será del 70%. La edificabilidad máxima será de 0,70 m²/m², con una superficie máxima construida de 250 m².
5. Número máximo de plantas: 2 plantas."
- 4** En el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria no se regulan la pérgolas, por lo que se desconoce si computan como superficie construida.
- 5** El punto **1.52 del Anexo I del DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad**, indica: "La circulación entre piezas principales y/o cuartos higiénicos de una misma vivienda se hará por espacios cubiertos y privativos de ésta." Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 16 de junio de 2014.

Firmado El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo"



- 6** Atendido el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la instalación propuesta, con el condicionante de que se ejecute con los materiales adecuados y no sobrepase el plano horizontal que marca el muro colindante.
- 7** En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:
- a** Naturaleza del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE RECUPERACIÓN URBANA (ARH-RU). Edificación alineada L350.**
 - b** Finalidad y uso: **PÉRGOLA. USO RESIDENCIAL.**
 - c** Superficie: **22,72 m².**
 - d** Presupuesto: **3.000 €**
 - e** Condicionantes particulares:
 - **La pérgola se deberá realizar con materiales adecuados (madera).**
 - **La altura de la pérgola no puede sobrepasar plano horizontal que marca el muro colindante.**
 - f** Plazo: Las obras **se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.**
 - g** La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 23 de julio de 2014.
El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. Con fecha **17 de junio de 2014**, la Comisión Municipal de Patrimonio de Betancuria, informa **favorablemente la construcción de la Pérgola**, ya que desde el punto de vista paisajístico no causa ningún impacto y además contribuye a la habitabilidad de la vivienda, siempre que se ejecute con los materiales adecuados y no sobrepase el plano horizontal que marca el muro colindante.

Se acompaña memoria y los planos de situación correspondiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra es la siguiente:

Plan Rector de Usó y Gestión del Parque Rural de Betancuria, (en adelante PRUG de Betancuria), aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de

ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

-Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 218 del Decreto 144/2011, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2.011 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y el acuerdo adoptado en la Comisión Municipal de Patrimonio de Betancuria y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a DON PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA, para ejecutar obras consistentes en **la construcción de "UNA PÉRGOLA"**, a realizar en La Calle Garachico s/n, Betancuria, T.M. de Betancuria, a petición de **D. Pedro Elías Hernández Cerdeña**, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- A Naturaleza del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE RECUPERACIÓN URBANA (ARH-RU). Edificación alineada L350.**
- B Finalidad y uso: **PÉRGOLA. USO RESIDENCIAL.**
- C Superficie: **22,72 m².**
- D Presupuesto: **3.000 €**
- E Condicionantes particulares:
 - **La pérgola se deberá realizar con materiales adecuados (madera).**
 - **La altura de la pérgola no puede sobrepasar plano horizontal que marca el muro colindante.**
- F Plazo: Las obras **se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de**

SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.

- G La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de la Licencia y que por la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento se proceda a efectuar la liquidación.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

Betancuria, a 23 de julio de 2014

Fdo- Electrónicamente
Isabel Clara Marichal Torres"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a DON PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA, para ejecutar obras consistentes en **la construcción de "UNA PÉRGOLA"**, a realizar en La Calle Garachico s/n, Betancuria, T.M. de Betancuria, a petición de **D. Pedro Elías Hernández Cerdeña**, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- H Naturaleza del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE RECUPERACIÓN URBANA (ARH-RU). Edificación alineada L350.**
- I Finalidad y uso: **PÉRGOLA. USO RESIDENCIAL.**
- J Superficie: **22,72 m².**
- K Presupuesto: **3.000 €**
- L Condicionantes particulares:
 - **La pérgola se deberá realizar con materiales adecuados (madera).**
 - **La altura de la pérgola no puede sobrepasar plano horizontal que marca el muro colindante.**
- M Plazo: Las obras **se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.**
- N La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de la Licencia y que por la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento se proceda a efectuar la liquidación.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES, TASAS ,LICENCIAS URBANÍSTICAS E ICIO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Accidental da lectura a su informe de fecha 18 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe JURIDICO RECAUDACIÓN

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: ISABEL CLARA MARICHAL TORRES.

Fecha de Elaboración: 18 julio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

La funcionaria que suscribe, emite el siguiente informe,

INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	TELESFORO CERDEÑA RODRÍGUEZ			D.N.I./ C.I.F.	42.881.627-J
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA MENOR DE INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. USO RESIDENCIAL					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	17414			30,05	€
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	17482			139,78	€

SUJETO PASIVO	RITA MARÍA NEGRÍN BRITO			D.N.I./ C.I.F.	42.885.453-K
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA URBANISTICA PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE INSTALACION DE CONTADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PARA CONEXION DE BOMBA DE RIEGO.					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	17415			30,05 €	

SUJETO PASIVO	SILVESTRE UMPIÉRREZ ALONSO	D.N.I./ C.I.F.	78.525.245-W
CONCEPTO			REFERENCIA
CONSTRUCCION DE UN DEPÓSITO, CUARTO DE RIEGO Y PAREDES DE PIEDRA. USO AGRÍCOLA.			

LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	17416			30,05 €

SUJETO PASIVO	MANUEL PEÑA HERNÁNDEZ			D.N.I./ C.I.F.	42.884.423-A
CONCEPTO					REFERENCIA
CONSTRUCCION CUARTO DE APEROS DE 20 m^2 Y ESTANQUE ENTERRADO DE 30 m^3 (5,00 x 4,00 x 1,50) USO AGRÍCOLA					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	17485			30,05 €	

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 18 de Julio de 2014.

Fdo.- Electrónicamente
Isabel Clara Marichal Torres"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido , se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA SITA EN VALLE DE SANTA INÉS, PRESENTADA POR DON MARTÍN ENCINOSO SÁNCHEZ, R.E NÚMEO 2014-E-RC-1107. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Accidental da lectura a su informe de fecha 8 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe JURIDICO LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: ISABEL CLARA MARICHAL TORRES.

Fecha de Elaboración: 8 julio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a

requerimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de Junio de 2014, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia de Segregación, de una Finca, en el Valle de Santa Inés, en cumplimiento de lo ordenado por la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de Junio de 2014, y, n.º de registro de entrada 2014-E-RC-1107, fue presentada por **MARTIN ENCINOSO SANCHEZ**, solicitud de licencia de segregación en La finca que tiene las siguientes características:

- Parcela catastral nº 35007A003001200000ZF.
- Superficie: 5.031 m²
- Linderos:
 - NORTE con parcela 22 del polígono 3.
 - SUR con parcelas 21 y 119 del polígono 3.
 - ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
 - OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 166.5.a) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1 d) Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de Segregación, arriba referenciada. Que literalmente **DICE:**

Título: Informe LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 7 de julio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1 d) del Decreto 183/2004,

de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en relación con el expediente incoado a solicitud de **MARTIN ENCINOSO SANCHEZ**, n.º de registro de entrada 2014-E-RC-1107, referente a la concesión de licencia de parcelación de la finca sita en VALLE DE SANTA INÉS., de esta localidad, el Técnico Municipal conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que la documentación técnica presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el planeamiento y con el resto de Normativa urbanística aplicable. El planeamiento municipal prevé, con relación a la zona donde se ubica la finca que se pretende parcelar, los siguientes requisitos:

Suelo Rústico de Asentamiento Rural Ar/1:

- Parcela mínima: Mil (1000) m².
- Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública: Veinte (20) metros lineales.

SEGUNDO. La finca tiene las siguientes características:

- Parcela catastral nº 35007A003001200000ZF.

- Superficie: 5.031 m²

- Linderos:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcelas 21 y 119 del polígono 3.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

TERCERO. Sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:

1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 1" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcela nº 2 de la presente segregación.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con parcela nº 4 de la presente segregación y resto de la finca matriz.

2ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 1 de la presente segregación.
- SUR con parcelas 21 y 119 del polígono 3.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con parcelas nº 3 y 4 de la presente segregación

3ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 3" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 4 de la presente segregación.
- SUR con parcelas 21 del polígono 3.
- ESTE con parcela nº 4 de la presente segregación.
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

4ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 4" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con resto de la finca matriz.
- SUR con parcela nº 3 de la presente segregación.
- ESTE con parcelas nº 1 y 2 de la presente segregación
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

5ª- **RÚSTICA:** "Resto finca matriz" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcela nº 4 de la presente segregación.
- ESTE con parcela nº 1 de la presente segregación
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

CUARTO. En la finca de referencia no existen construcciones e instalaciones.

QUINTO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. No se ha realizado ningún fraccionamiento que de lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.

En conclusión a lo expuesto, informo que la segregación objeto del expediente si es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, informo **favorablemente** respecto de la concesión de la licencia de segregación de la finca sita en VALLE DE SANTA INÉS.

En Betancuria, a 7 de julio de 2014.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. Tendrá la consideración legal de segregación, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes.

Tendrá la consideración legal de parcelación urbanística cualquier segregación de terrenos clasificados como urbanos, urbanizables o rústicos adscritos a la categoría de asentamientos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 80 a 83 y 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

— Los artículos 216 a 225 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

TERCERO. En el caso de tratarse de suelo rústico, debe tenerse en cuenta que, la segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la Consejería competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo (artículo 80.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias).

CUARTO. El artículo 82.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dispone que serán indivisibles los terrenos siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia de parcelación es el siguiente:

A. Presentada la solicitud de concesión de licencia de parcelación urbanística, se incoa el procedimiento mediante Providencia de Alcaldía.

B. Incoado el procedimiento, será necesario Informe Técnico y Jurídico de los Servicios Municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable.

C. Emitidos dichos informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con los artículos 168.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La Resolución de Alcaldía sobre el otorgamiento de la licencia deberá indicar, en su caso, la finalidad específica de la parcelación y las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas. Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2.011 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

D. *La licencia deberá otorgarse en el plazo máximo de tres mes, tal como establecen los artículos 166.5.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1.e) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. El plazo se interrumpirá, si resultaren deficiencias subsanables, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de estas deficiencias, pueda subsanarlas el interesado.*

Transcurrido el plazo máximo para resolver expresamente, podrá entenderse a todos los efectos otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de esta requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias urbanísticas en contra de la ordenación de recursos naturales, territorial, y urbanística aplicable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la parcelación pretendida es conforme con la ordenación de los recursos naturales, territorial, y urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

ADVERTENCIAS Y CONCLUSIONES.-

*Pues bien, visto todo lo anterior y el informe del Técnico municipal , del que se desprende que la segregación planteada cumple la normativa urbanística vigente, esta Letrada emite **INFORME FAVORABLE** la segregación propuesta, con respecto de la solicitud promovida por **MARTIN ENCINOSO SANCHEZ**.*

Los linderos, tanto de la finca que se segrega, como del resto de finca matriz son los que se describen en el informe técnico, al que me remito.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone:

PRIMERO. La **CONCESIÓN** de Licencia de Segregación solicitada por **MARTIN ENCINOSO SANCHEZ**, en la siguiente finca, ya que se considera que se ajusta a las condiciones

establecidas para este tipo de suelo.

- Parcela catastral nº 35007A003001200000ZF.

- Superficie: 5.031 m²

- Linderos:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcelas 21 y 119 del polígono 3.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

SEGUNDO. Que las parcelas resultantes de la segregación son:

1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 1" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcela nº 2 de la presente segregación.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con parcela nº 4 de la presente segregación y resto de la finca matriz.

2ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 1 de la presente segregación.
- SUR con parcelas 21 y 119 del polígono 3.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con parcelas nº 3 y 4 de la presente segregación

3ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 3" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 4 de la presente segregación.
- SUR con parcelas 21 del polígono 3.
- ESTE con parcela nº 4 de la presente segregación.

- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

4ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 4" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con resto de la finca matriz.
- SUR con parcela nº 3 de la presente segregación.
- ESTE con parcelas nº 1 y 2 de la presente segregación
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

5ª- **RÚSTICA:** "Resto finca matriz" con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcela nº 4 de la presente segregación.
- ESTE con parcela nº 1 de la presente segregación
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

TERCERO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO. La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.

QUINTO. Notificar al interesado junto con la comunicación de los recursos.

Betancuria, a 08 de julio de 2014.
Fdo.- Electrónicamente
Isabel Clara Marichal Torres".

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno

Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La **CONCESIÓN** de Licencia de Segregación solicitada por **MARTIN ENCINOSO SANCHEZ**, en la siguiente finca, ya que se considera que se ajusta a las condiciones establecidas para este tipo de suelo.

- Parcela catastral nº 35007A003001200000ZF.

- Superficie: 5.031 m²

- Linderos:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcelas 21 y 119 del polígono 3.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

SEGUNDO. Que las parcelas resultantes de la segregación son:

1ª- **RÚSTICA:** “Parcela nº 1” con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcela nº 2 de la presente segregación.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con parcela nº 4 de la presente segregación y resto de la finca matriz.

2ª- **RÚSTICA:** “Parcela nº 2” con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 1 de la presente segregación.
- SUR con parcelas 21 y 119 del polígono 3.
- ESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.
- OESTE con parcelas nº 3 y 4 de la presente segregación

3ª- **RÚSTICA:** “Parcela nº 3” con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 4 de la presente segregación.
- SUR con parcelas 21 del polígono 3.
- ESTE con parcela nº 4 de la presente segregación.

- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

4ª- **RÚSTICA:** “Parcela nº 4” con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con resto de la finca matriz.
- SUR con parcela nº 3 de la presente segregación.
- ESTE con parcelas nº 1 y 2 de la presente segregación
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

5ª- **RÚSTICA:** “Resto finca matriz” con una superficie de **1.006,20 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 22 del polígono 3.
- SUR con parcela nº 4 de la presente segregación.
- ESTE con parcela nº 1 de la presente segregación
- OESTE con zona de descuento 9005 del polígono 3, camino.

TERCERO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO. La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.

QUINTO. Notificar al interesado junto con la comunicación de los recursos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No se presentaron.

SEXTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:20, minutos de lo que, como Secretaria Interventora Accidental, doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora Accidental,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Isabel Clara Marichal Torres.